GOBIERNO
DE ESPAÑA

GOBIERNO DE ESPAÑA
DELEGACIO DEL GOVERN A CATALUNYA

GOBIERNO DE ESPAÑA
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CATALUÑA

**RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN**

OFICINA D'ESTRANGERIA DE BARCELONA

OFICINA DE EXTRANJERÍA DE BARCELONA

| | | | |
|---|---|---|---|
| NIE | [redacted] | Expediente Nº | [redacted] |
| Apellidos | [redacted] | Fecha Solicitud | 21/02/2025 |
| Nombre | KAREN | Fecha Resolución | 20/05/2025 |
| Pasaporte | [redacted] | Fecha Efectos | 25/02/2025 |
| Nacionalidad | COLOMBIANA | Fecha Caducidad | |
| Causante | | Tipo de Autorización | RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA |

Vista la solicitud de Residencia de Larga Duración en España Supuesto general 5 años de residencia legal continuada en España (art. 148.1), de la persona extranjera arriba indicada, presentada al amparo de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero (BOE 12 de enero de 2000), sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y por el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE de 30 de abril) , resultan los siguientes:

**HECHOS**

**Primero.-** Que ha tenido entrada en este Órgano la referida solicitud de RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA, de la persona arriba indicada y en la fecha señalada.

**Segundo.-** En cumplimiento del artículo 75 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las oportunas actuaciones de instrucción, cumpliéndose las condiciones establecidas para estimar la solicitud presentada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La competencia para resolver dicha solicitud corresponde a este órgano, de conformidad con la disposición adicional primera del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, aprobado por Real decreto 557/2011, de 20 de abril.

**Segundo.-** Que el citado R.D. establece las condiciones y requisitos que se habrán de reunir para poder obtener la autorización RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA, que se cumplen en la presente solicitud.

**RESUELVO**

**CONCEDER** a KAREN [redacted] con NIE [redacted] la autorización de RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA con validez desde el día 25/02/2025. Esta autorización lleva aparejada una autorización de trabajo por cuenta ajena y por cuenta propia en España con la misma vigencia, siempre que su titular sea mayor de 16 años.

**Por otra parte, se le recuerda que cualquier cambio de domicilio o estado civil lo debe comunicar a su Oficina de Extranjería en el plazo de un mes. La no comunicación del cambio constituye una infracción leve sancionable con hasta 500 euros de multa o, en caso de ocultación dolosa, una infracción grave sancionable con multa de entre 501 y 10.000 euros.**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse frente a esta Resolución Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados provinciales de lo Contencioso-Administrativo de su provincia en el pazo de dos meses contados de la misma forma, conforme a la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa Ley 29/1998 de 13 de julio.

Barcelona, 12 de junio de 2025
(documento firmado digitalmente)
Subdelegada del Gobierno en Barcelona
[redacted]

MINISTERIO
DE INCLUSIÓN,
SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

[redacted]

[redacted]